



"Por la cual se modifica temporalmente la jornada laboral y se otorgan días compensatorios durante semana santa a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Amazonas"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS,

En ejercicio de sus atribuciones, Constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1042 de 1978 y la Ley 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Contralor Departamental del Amazonas, en su condición de Jefe de la entidad, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por los artículos 272 y siguientes de la Constitución Política.

Que mediante el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, se establece el límite máximo de la jornada de trabajo de los empleados públicos, de la siguiente manera:

"De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales.

A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para la horas extras."

Que mediante sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, la Corte Constitucional, unificó el criterio normativo que regula la jornada de trabajo para los empleados públicos de los distintos órdenes territoriales, bajo el entendido de que el Decreto 1042 de 1978 es aplicable a los empleados públicos del orden territorial.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 024 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor Departamental del Amazonas se dispuso que jornada laboral de los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Amazonas, está comprendida de lunes a viernes, entre las 8:00 A.M. a 12:00 M., y 2:00 P.M. hasta las 6:00 P.M., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978.



"Por la cual se modifica temporalmente la jornada laboral y se otorgan días compensatorios durante semana santa a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Amazonas"

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que se podrá otorgar a los empleados públicos descanso compensado durante la semana santa, en los siguientes términos:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca la entidad (...)"

Que la semana santa dentro del año en curso, se celebrará entre los días 18 y 19 de abril de 2019.

Que como consecuencia de las facultades legales mencionadas, la entidad modificará la jornada laboral reglamentada, y por consiguiente, otorgará descanso compensado a sus empleados públicos durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, que corresponden a lunes, martes y miércoles de la semana santa, en los cuales, no habrá atención al público.

Que en ese sentido, y con el fin de compensar las 24 horas que se destinarán al descanso, para los días hábiles mencionados, la entidad modificará la jornada de trabajo establecida mediante la resolución 076 del 19 de abril de 2016, en relación con los días comprendidos entre el 15 de febrero de 2018 al 21 de marzo de 2018.

Por lo anterior, se habilitará la jornada de trabajo para los empleados públicos del Ente de Control Fiscal del Departamento del Amazonas, durante los días sábados 19 y 26 de enero y 2 de febrero de 2019, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar los sábados 19 y 26 de enero y 2 de febrero de 2019, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. como jornada de trabajo para los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Amazonas y atención al ciudadano, de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Conceder a los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Amazonas, como días de descanso compensado, los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, y en consecuencia no habrá atención al público en ninguna de las dependencias de la entidad, conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.



"Por la cual se modifica temporalmente la jornada laboral y se otorgan días compensatorios durante semana santa a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Amazonas"

- ARTICULO 3º:** Suspender los términos para efectos legales de las actuaciones administrativas y misionales que deben surtirse en esta Contraloría en desarrollo de sus funciones, durante la Semana Santa comprendida entre el 15 al 19 de abril de 2019.
- ARTICULO 4º:** El tiempo compensado únicamente podrá ser disfrutado los días concedidos, es decir, 15, 16 y 17 de abril de 2019.
- ARTÍCULO 5º:** Para el caso de la situación administrativa (Permiso Remunerado), el funcionario compensará el tiempo que le corresponda en común acuerdo con el Contralor Departamental del Amazonas, hasta completar el tiempo establecido.
- ARTICULO 6º:** Los funcionarios responsables de los diferentes trámites administrativos y misionales, deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición.
- ARTICULO 7º:** Habilitar una planilla para el registro de ingreso y salida de los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Amazonas, durante los días 19 y 26 de enero y 2 de febrero de 2019, con el fin de que obre como soporte del tiempo compensado.
- ARTICULO 8º:** Publíquese en la página web de la entidad www.contraloria-amazonas.gov.co, y en un lugar visible al público.
- ARTICULO 9º:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia, capital del Departamento de Amazonas a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ABEL PENAGOS SINISTERRA
Contralor Departamental de Amazonas

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Proyectó:	Sandra Milena Castañeda		17 de enero de 2019
Revisó:	Breyner Armando Ortigón Olivera		17 de enero de 2019
Aprobó	William Abel Penagos Sinisterra		17 de enero de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.